Año de 1949 | Viernes 23 de Diciembre | Núm. 154

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de esté BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de Noviembre de 1949 por la que se dispone que el personal obrero clasificado como «mensual» o «semanal» en la Reglamentación de Trabajo de la Industria de Cinematografía tendrá derecho reconocido, a partir de la fecha de 1.° de Noviembre de 1949, al percibo del subsidio de paro por escasez de energía eléctrica.

Ilmo. Sr.: Diversas empresas comprendidas en el sector laboral de Industrias de Cinematografía solicitaron que les fueran aplicados los beneficios del Subsidio de Paro por escasez de energía eléctrica, establecido por Decreto-ley de 3 de Agosto de 1945 (Ley de 31 de Diciembre de 1945). Tales empresas están directamente afectadas por las restricciones en los suministros de flúido, pero la mayoría de sus obreros, de acuerdo con la Reglamentación de Trabajo de 31 de Diciembre de 1948, y en atención a la categoría de los trabajos que realizan, figuran clasificados como «mensuales» o «semanales» y, en consecuencia, sin derecho a los beneficios del Subsidio, según dispone el artículo primero del citado Decreto ley de 3 de Agosto de 1945, que preceptúa que el derecho a Subsidio sólo afecta «al personal obrero a jornal».

Las graves dificultades que atraviesa la Industria de Cinematografía, en gran parte imputable a las actuales restricciones eléctricas, aconsejan que, con carácter excepcional, el personal obrero de las mismas pueda disfrutar de los beneficios del subsidio de referencia, aun cuando en el Reglamento de Trabajo citado no figure clasificado como «a jornal».

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros del día 5 del actual, tiene a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. El personal obrero clasificado como «mensual» o «semanal» en la Reglamentación de Trabajo de la Industria de la Cinematografía (Orden ministerial de 31 de Diciembre de 1948) tendrá derecho reconocido, a partir de la fecha de 1.° de Noviembre de 1949, al percibo del Subsidio de Paro por escasez de Energía Eléctrica, en la misma cuantía y condiciones que para el «personal obrero a jornal» establece el Decreto-ley de 3 de Agosto de 1945 y disposiciones complementarias.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de Noviembre de 1949.
Girón de Velasco.
Ilmo. Sr. Presidente de la Caja de Compensación del Paro por Escasez de Energía Eléctrica.

(Del B. O. del E., 9 Dbre., n.° 343.)

2781

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a los señores Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la mía que, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 20 de Octubre de 1938, para la aplicación del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, Orden de 3 de Marzo de 1939 y Decreto de 22 de Julio de 1948, deberán cumplir las normas, en relación con el Régimen de Subsidio Familiar, que a continuación se expresan:

1.ª Todos los productores al servicio de Diputaciones, Calbildos o Ayuntamientos, deberán en principio cobrar el Subsidio con cargo a la Corporación respectiva, la cual trimestralmente remitirá a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión relación nominal de los subsidiados que han disfrutado del beneficio legal con cargo a la misma, expresando el número consignado en el Libro de la Familia, las cantidades satisfechas y los meses a que se refieren.

2.ª No obstante lo anterior, cuando se trate de obreros que realicen actividades consideradas cómo agrícolas, pecuarias o forestales, de acuerdo con esta legislación especial, deberán ser incluídos en la rama agro pecuaria, con arreglo a la Orden de 3 de Febrero de 1949, siempre además que las Corporaciones satisfagan al Estado el recargo para cuotas de Seguros Sociales sobre las contribuciones territoriales.

Esperando que por las Autoridades citadas se cumplan estrictamente dichas normas.

Segovia, 21 de Diciembre de 1949.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

2224

Excma. Diputación Provincial

Sesión de 8 de Noviembre de 1949

En la ciudad de Segovia a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Corporación Provincial, don Mariano Cristóbal López, don Justo F. Vázquez Crespo, don Gaudencio Gómez Mateo, don Mariano F. de Mesa y León y don Juan Carretero Vera, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don Pablo Tribiño Caro, Vicepresidente de la Corporación por ausencia del titular don Luis Cereceda Delgado, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, y el Interventor de fondos provinciales don José Luis López de Rego y González.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Enfermos mentales.—Contabilidad. Honrubia de la Cuesta.—Dada cuenta de instancia que al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación ha dirigido don Francisco Guijarro Fuentenebro, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Honrubia de la Cuesta, solicitando sea rebajada, hasta el límite de dos pesetas, la obligación de abono de cinco pesetas diarias a los fondos provinciales en concepto de pago de parte del importe de las estancias que el hijo de dicho solicitante Antonio Guijarro García, enfermo mental, cause en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, ya que tal obligación constituye un fuerte gravamen en relación con las disponibilidades económicas del suplicante y familia; la Diputación, en conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, por unanimidad, acuerda desestimar la instancia del señor Guijarro Fuentenebro, quedando firme la obligación de pago de cinco pesetas diarias por estancias del enfermo Antonio Guijarro García, impuesta a don Francisco por acuerdo de esta Diputación en 22 de Septiembre último.

Idem.—Turégano.—Solicitado por don Albino Román González, mayor de edad, casado, Guardia civil retirado y vecino de Turégano, se le releve del pago de una peseta diaria que obligatoriamente le impuso la Diputación en concepto de abono de parte del importe de las estancias que la hija del peticionario, Isabel Román Herranz, enferma mental, causa en el Manicomio Provincial, donde se encuentra recluída desde el año 1943, fundamentando su petición en que retirado de la Guardia Civil en Septiembre de 1947, ya desde esa fecha percibe pensión reducida, único medio económico con que cuenta para el sostenimiento de su familia; la Diputación, en conformidad, con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, por unanimidad, acuerda requerir al Sr. Román González para que haga efectiva en la Depositaría provincial la cantidad de 1.401 pesetas, importe del pago de una peseta diaria que tiene impuesta obligatoriamente por estancias de su hija Isabel, desde el año 1943 al 30 de Septiembre de 1947, y una vez que dicho pago se efectúe, entonces la Diputación resolverá en definitiva sobre relevar al solicitante del pago de estancias que pretende.

Beneficencia provincial.—Visto el escrito que al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Director de la Residencia Provincial, interesando se le autorice para poder cancelar la libreta número 5.048, en la que se ha venido ingresando los ahorros de los acogidos y ex-acogidos de dicha Residencia y con su importe poder sacar, en la misma Caja de Ahorros y Monte de Piedad, cartillas individuales para los citados acogidos, con la firma de la Superiora para las niñas, y con la del Director para los niños; la Corporación Provincial, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno, acuerda autorizar a la Dirección de la Residencia para que lleve a cabo la apertura de las cartillas que indican, debiendo autorizarlas sólo dicha Dirección, por ser la única persona que legal y preceptivamente representa a la Diputación en el Establecimiento.

Idem.—La Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, acuerda quedar enterada de los estados-resumen de alteraciones de personal acogido en la Residencia Provincial y de altas y bajas de enfermos mentales en el Manicomio provincial, durante el pasado mes de Octubre.

Beneficencia.— Ancianos.— Navas de San Antonio.—Dada cuenta de instancia suscrita por Miguel Martín Yagüe, viudo, de 77 años de edad, pobre, natural y vecino de Navas de San Antonio, solicitando ser asilado en la Residencia Provincial, ya que se

encuentra en la mayor indigencia y desamparo; la Diputación, en conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, acuerda estimar la petición del señor Martín Yagüe, inscribiéndola en turno con el número siete, a fin de que en su día pueda ser dicho anciano asilado en la Beneficencia, pues actualmente se encuentra cubierto en su totalidad el número reglamentario de asilados en la Sección de Ancianos de la Beneficencia provincial.

Residencia Provincial.— Personal. Examinada la instancia que a la Corporación ha dirigido, con fecha 29 de Octubre último, don Mateo-Julián Tapia Basulto, mayor de edad, casado, Inspector de niños de la Residencia Provincial, solicitando que, al no consumir plaza en la cocina de la citada Residencia como los demás inspectores solteros, se le otorgue el derecho a percibir de fondos provinciales el importe de la plaza que no consume, renunciando además a este derecho, al igual que lo perciben los celadores del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla; la Corporación Provincial, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Hacienda y Economía, acuerda desestimar la instancia a que se ha hecho referencia, puesto que no existe paridad entre el solicitante y los celadores del Manicomio, en atención a que éstos hacen constante vida de régimen interno en el Establecimiento, y el señor Tapia Basulto sólo el día que está de servicio.

Personal.—Dada cuenta de instancia que al Ilmo. señor Presidente de la Corporación ha dirigido don Agustín Jimeno Catáneo, Médico de la Beneficencia provincial, solicitando se equipare en sueldo la plaza que ocupa el exponente a la de igual categoría de Jefe Clínico de los Servicios de Puericultura de la Residencia Provincial; la Corporación Provincial, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno, acuerda desestimar la instancia del señor Jimeno, en atención a que la clasificación del recurrente, en la plantilla que se remitió a la Dirección general de Sanidad, en 4 de Agosto de 1947, no es la de Jefe Clínico, sino la de Médico Residente, con categoría de los de entrada, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, el cual ha experimentado los mismos aumentos que el de los demás funcionarios de la Corporación, por lo que el señor Jimeno Catáneo disfruta actualmente el haber anual de 7.250 pesetas.

Personal.—Impuesto de utilidades. Dada cuenta de instancia que al ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación han dirigido los funcionarios provinciales don Eusebio Núñez, don Agustín Gimeno, don Mariano Vázquez y la señorita María del Carmen Sastre, solicitando, en su propio nombre y en el de los demás compañeros que se hallan en el mismo caso, les sea abonado el importe del impuesto de utilidades, al igual que lo hace con los que eran empleados de la Excelentísima Diputación con anterioridad a la fecha en que ellos han ingresado al servicio de la misma; la Corporación Provincial, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Hacienda y Economía, acuerda acceder a lo interesado en la referida instancia, y que se abone de fondos provinciales el impuesto de utilidades a todos los funcionarios a partir del próximo presupuesto, de los haberes que tanto aquéllos como éstos vienen percibiendo hasta la fecha.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio y personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de éllas tanto de los artículos servidos como de sus importes; la Diputación, de conformidad con la propuesta hecha por la Sección de Hacienda y Economía, acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuyo importe total asciende a la cantidad de 64.206,69 pesetas, efectuándose su pago con cargo a los conceptos correspondientes del vigente presupuesto.

Contabilidad.—Anticipos.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Ladislao Cerezo Mínguez, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de plantilla de Ordenanza de la Sección de Vías y Obras provinciales, con el haber anual de 7.150 pesetas; la Corporación Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Sección de Hacienda y Economía, acuerda acceder a la pretensión del Sr. Cerezo Mínguez, concediéndole el anticipo de 1.191,66 pesetas, que reintegrará en 14 mensualidades, a razón de 85,11 pesetas cada una de las 13 primeras y 85,23 pesetas la última.

Idem.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Félix Gil González, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de plantilla de Ordenanza de la Corporación Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Sección de Hacienda y Economía; la Corporación Provincial, acuerda acceder a la pretesión del señor Gil González, concediéndole el anticipo de 1.191,66 pesetas, que reintegrará en 14 mensualidades, a razón de 85,11 pesetas cada una de las 13 primeras y 85,23 pesetas la última.

Contabilidad.—Subvenciones.— Vista la instancia que al Ilmo. señor Presidente de la Corporación ha dirigido don Bienvenido Pérez Gómez, de 36 años de edad, soltero, natural de Sanchonuño (Segovia) y residente en Madrid, Travesía de Pando, número 1, Tetuán de las Victorias, solicitando le sea mejorada la subvención que en años anteriores ha venido otorgándole la Excma. Diputación, para atender, en parte, a los muchos gastos que le originan los estudios de Pintura en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando; la Corporación, Provincial, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Hacienda y Economía, acuerda aumentar hasta 1.000 pesetas la subvención que viene disfrutando el solicitante de fondos provinciales, lamentando que la situación económica de la Diputación no la permita prestar mayor ayuda al señor Pérez Gómez, cuya subvención comenzará a disfrutarla a partir del próximo presupuesto de 1950.

Idem.—Dada cuenta de atento saluda que al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Presidente de la Tuna Universitaria del S. E. U. de Valladolid, comunicando la visita de la referida Tuna Universitaria el día 6 de los corrientes, con el fin de recaudar fondos para fundar becas destinadas a estudiantes pobres; la Corporación Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Sección de Hacienda y Economía, acuerda subvencionar con 500 pesetas a la citada Tuna Universitaria, a los fines indicados.

Novenario.—Dada cuenta de atenta carta que al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial ha dirigido el de la Real e Ilustre Congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla, en Madrid, don Aniceto Marinas, invitando a la Diputación, como en años anteriores, al solemne novenario que en honor de Nuestra Excelsa Patrona celebrará aquella Congregación en la Iglesia de Santiago, durante los días 12 al 20, ambos inclusive, del presente mes de Noviembre; la Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda quedar gratamente enterada de dicha invitación y delegar la representación de la misma en la presidencia de la citada Congregación o en la persona que ésta considere pertinente dentro de las de su Junta Directiva, y que asistan varios miembros de la Diputación a los solemnes cultos del último día del novenario.

Caminos vecinales.—Encontrándose casi ultimadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 del camino vecinal titulado «de Coca a la carretera de Fuente de Santa Cruz a Arévalo», que se llevan a cabo por el destajista don Juan-Lorenzo Hernández Bernal, con cargo al crédito concedido de 250.000 pesetas, como consecuencia de los temporales; la Corporación Provincial, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda la recepción definitiva de dichas obras, designando al Vicepresidente de la Corporación don Pablo Tribiño Caro, como representante del partido a que las obras pertenecen, para que en unión del personal técnico de Vías y Obras y del destajista procedan a su recepción.

Idem.—Encontrándose completamente terminadas las obras de construcción del camino vecinal «de Ribota a Aldealázaro», pertenecientes al plan formulado para la absorción del Paro Obrero, las cuales se hallan a cargo del destajista don Teodoro Sanz Adrados, de Estebanvela; la Corporación Provincial, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda la recepción definitiva de las mismas, y designar al Diputado provincial del partido de Riaza, don Justo Fernando Vázquez Crespo, para que en unión del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, del personal técnico de Vías y Obras, del Alcalde de Ribota y el expresado destajista, procedan a su recepción.

Carreteras provinciales.—La Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda que por la Dirección de Vías y Obras provinciales se formulen nuevos presupuestos, en armonía con las alteraciones de precios habidos en los artículos, para las obras de construcción de un puente sobre el río «Caslilla», en el kilómetro 56 de la carretera provincial «de la Salceda a Sepúlveda», y que después pase a informe de la Intervención de fondos para que manifieste si existe o no consignación en presupuesto para las obras de que se ha hecho referencia.

Créditos para obras.—Paro Obrero. Concedido a esta Excma. Diputación Provincial, por Orden Ministerial de 21 de Agosto de 1948, un crédito de 7.195.822,26 pesetas, para invertir en los años 1949, 1950 y 1951, con cargo al empréstito autorizado por Ley de 17 de Julio del citado año de 1948, y agotada ya la consignación correspondiente al actual año de 1949; la Corporación Provincial, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda que se solicite de la Dirección General de Caminos un anticipo de un millón de pesetas, de la asignación afecta al próximo año de 1950, con el fin de continuar la buena marcha de las obras y contener el paro, siempre, claro es, que no grave esta determinación los fondos provinciales.

Vías y Obras.—Certificaciones.- Informadas favorablemente por el ilustrísimo Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia las cuentas de gastos certificados durante el pasado mes de Octubre, por el personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales, en la construcción de caminos locales pertenecientes al Paro Obrero, Ley de 17 de Julio de 1948, las cuales ascienden a la cantidad de 314.553,20 pesetas; la Corporación Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Sección de Hacienda y Economía, acuerda aprobar las citadas cuentas, y que pasen a la Intervención de fondos provinciales a los oportunos efectos, remitiéndose al Banco de Crédito Local de España la correspondiente certificación de solicitud de fondos.

Vías y Obras.—Maquinaria.—Vista la instancia que al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación dirige el contratista de obras don Benigno Gómez Agudo, solicitando se le conceda el molde de hacer tubos de 0,40 m. de diámetro, propiedad de esta Corporación, para su empleo en la fabricación de los mismos con destino a las obras a su cargo; la Corporación Provincial, de conformidad con el informe emitido por la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, acuerda acceder a la pretensión del solicitante y concederle el molde que solicita, efectuando el ingreso de 150 pesetas en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras provinciales, suma a que asciende el presupuesto de gastos probables del empleo de dicho molde, durante el plazo de quince días, y quedando obligado a devolver el mismo en el almacén de Vías y Obras en perfectas condiciones de uso, o a reparar, en otro caso, por su cuenta los desperfectos que en el mismo se ocasionen.

Recaudación de Contribuciones.—Fianza.—Habiendo resuelto esta Excelentísima Diputación, en su sesión de 27 del pasado mes de Octubre, autorizar al Banco de Crédito Local de España la adquisición de nuevos títulos para suplir a los cinco que han sido amortizados de la Deuda Pública Amortizable del 4 por 100, emisión de 15 de Noviembre de 1945, serie F, números 37.756 al 60, por pesetas nominales 250.000, que integran la fianza depositada en la Caja General de Depósitos, bajo resguardo número 338.379 de entrada, y 153.386 de registro, para garantizar la gestión de esta Excma. Diputación Provincial como Entidad concesionaria del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta provincia, y considerando que para retirar de la Caja General de Depósitos los títulos amortizados, han de quedar depositados los que les sustituyan, entre cuyo corto plazo de tiempo será preciso desembolsar el costo y gastos de adquisición de dichos títulos; la Corporación Provincial, por unanimidad, acuerda autorizar igualmente a la referida Entidad Bancaria para que pueda utilizar transitoria-

mente el crédito de 250.000 pesetas, anejo a la cuenta de Tesorería, cubriéndose el descubierto producido en la citada cuenta al efectuarse en la Dirección General de la Deuda el reintegro de los Títulos amortizados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las trece treinta horas, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente accidental, Pablo Tribiño Caro.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

2663

DELEGACION DE HACIENDA

TESORERIA

Se pone en conocimiento de las autoridades y contribuyentes correspondientes a la zona de Escalona del Prado en esta provincia, que por el señor Recaudador de Contribuciones de dicha zona ha sido nombrado Auxiliar para el cargo de cometido de confianza el vecino de Aldea Real don Mariano Gómez Vallejo,

Segovia, 19 de Diciembre de 1949. El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

2652

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR

El BOLETIN OFICIAL de la provincia número 136, de fecha 11 de Noviembre, publica una circular de esta Jefatura recordando a todos los Ayuntamientos la obligación de remitir dentro de los diez días primeros del mes en curso las declaraciones debidamente totalizadas que los productores, comerciantes, detallistas y cuantos se dediquen al negocio de vinos y productos derivados de la uva, hayan presentado en el Ayuntamiento respectivo (artículos 11 y 12 del Estatuto del Vino).

Varios Ayuntamientos no han cumplimentado dicho servicio, y siendo inexcusable su cumplimiento (aunque sea mediante certificación negativa, en aquellos casos que por no haber existencias no se hayan presentado declaraciones), se da un nuevo e improrrogable plazo de diez días, a partir de la publicación de ésta, para que lo verifiquen; de lo contrario, y lamentándolo, se aplicarán las sanciones que establece el apartado g) del artículo 92 del referido Estatuto.

Segovia, 19 de Diciembre de 1949. El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

2662

Delegación Provincial de Estadística

Rectificación padronal de 1949

CIRCULAR

En virtud de las disposiciones vigentes, la rectificación del Padrón municipal de habitantes ha de verificarse todos los años se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios la obligación de realizar la correspondiente al año 1949, referida a 31 de Diciembre del año actual.

Por tanto, esta cuarta rectificación, del Padrón formado en 31 de Diciembre de 1945, se hará mediante apéndice en que se consignen altas separadas por los epígrafes siguientes:

Omitidos en empadronamiento anterior; personas llegadas al Municipio durante el año; nacimientos; vecinos por mayoría de edad; viudedad; domiciliadas por matrimonio; en presente por haber cesado la ausencia; en ausencia por marchar no definitivamente del Municipio; en vecinos y domiciliados por pasar de transeuntes.

Bajas.—Por defunción; pérdida definitiva de residencia y aquellas personas recíprocamente enumeradas en los epígrafes de altas, cuyos conceptos son cambios de clasificación.

Es preciso, respecto a altas y bajas, se atengan no sólo al Registro Civil, sino al procedimiento policial establecido en cada Ayuntamiento, ya que Municipios importantes no hacen constar variaciones por movimiento migratorio, fundándose en que no lo han expresado los interesados, puesto que los Ayuntamientos deben subsanar esta omisión.

La importancia e interés que tiene el Padrón municipal, no sólo en el orden administrativo, más las derivaciones políticas que determinan derechos electorales, requieren que los señores Secretarios de Ayuntamiento pongan los medios necesarios para que la rectificación responda a la realidad y se formalice debidamente, exponiendo al público el de 1945 y apéndices de 1946, 1947, 1948 y el que ahora se forma en plazo legal, al objeto de recoger las reclamaciones, que es durante todo el mes de Febrero, en la Secretaría municipal.

Se presentará en esta Delegación Provincial antes de primero de Abril, una vez diligenciado de haber estado expuesto al público juntamente con el Cuaderno auxiliar del apéndice y tres Resúmenes numéricos, a fin de examen y aprobación.

A efectos del Registro residencial, remitirán antes del 1 de Febrero las relaciones certificadas que van expresadas en la instrucción circular que directamente envía por correo esta Jefatura a los señores Alcaldes de la provincia.

Espero de los señores Alcaldes y sus agentes el mayor interés en esta rectificación y cumplimiento de lo que ordena la presente circular y la que se enviará por correo.

Segovia, 21 de Diciembre de 1949. El Delegado provincial de Estadística, Ricardo Palomo.

2653

Delegación de Industria de Segovia

Servicio de Pesas y Medidas

CIRCULAR

En virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento de 30 de Mayo de 1941, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, he dispuesto que la contrastación de pesas y medidas y aparatos de pesar y medir tendrá lugar en el partido de Segovia y capital a partir del día 2 de Enero de 1950, señalándose el orden y fechas en que se llevará a cabo el servicio en los pueblos que integran dicho partido por el personal técnico de la Delegación de Industria, lo que comunicará por medio de oficio a los Sres. Alcaldes.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de que todos los establecimientos industriales y de comercio dispongan de las pesas, medidas y aparatos de pesar y medir que, para cada caso, señala el referido Reglamento, retirando e inutilizando las que no pertenezcan el Sistema Métrico Decimal, único legal.

Espero de los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás Autoridades dependientes de mi mando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el repetido Reglamento, artículo 67, presten al personal de la Delegación de Industria, encargada del servicio, cuantos auxilios precise para su mejor realización, apoyando su autoridad que les es propia y facilitando sus gestiones.

Segovia, 20 de Diciembre de 1949.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2654

SEGOVIA

Concurso-subasta para la recogida y alejamiento de basuras

En ejecución del oportuno acuerdo, por el presente se convoca concurso-subasta para contratar la prestación del servicio de recogida y alejamiento de las basuras procedentes de la limpieza domiciliaria y de las vías públicas de esta Capital, en las condiciones que se señalan en el pliego de bases y condiciones aprobado al efecto.

La duración del contrato será de cinco años, prorrogable por la tácita de año en año, con sujeción a los requisitos establecidos. El servicio comenzará a prestarse dentro del plazo de treinta días, a contar de la firma de la escritura pública de formalización del contrato que con carácter obligatorio se establece.

Los vehículos que hayan de ser utilizados para la prestación del servicio habrán de ser necesariamente de tracción mecánica.

Será preferido en la adjudicación el licitador que ofrezca mejores condiciones en cuanto al material y equipo de limpieza, tenida en cuenta también la menor cantidad que se señale en la proposición por la realización de los servicios de que se trata.

El adjudicatario tendrá derecho, a más del aprovechamiento de la totalidad de las basuras, a percibir la cantidad anual que estime debe serle satisfecha por el Ayuntamiento por la prestación del servicio y que en modo alguno podrá exceder de diez mil pesetas. Será desechada toda proposición que sobrepase esta cantidad.

El acto del concurso-subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil que siga al transcurso de un mes, a contar del día siguiente, también hábil, al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante una Mesa constituída por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, que actuará de Presidente; por un Teniente de Alcalde, por el Concejal Delegado del Servicio, por el Arquitecto municipal y por el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones, que se ajustarán estrictamente al modelo de proposición que al final se indica, se presentarán en el Negociado correspondiente de la Secretaría Municipal en horas de diez a trece de todos los días hábiles que medien desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior hábil al señalado anteriormente para la apertura de pliegos, entregándose bajo sobre cerrado, lacrado y firmado por el licitador, escribiendo en el anverso: *proposición para optar al concurso subasta para contratación del servicio de recogida y alejamiento de basuras de la ciudad de Segovia.*

En pliego aparte presentarán los licitadores el justificante de haber constituído una fianza provisional de mil pesetas; declaración o documento que acredite no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades que previene el artículo 9.° del Reglamento vigente para los Contratos Municipales y disposiciones en vigor, y copia de la escritura notarial de poder, bastanteado por cualquier Letrado con ejercicio en esta Capital, en el caso de que el concursante venga representado por otra persona. También se podrán acompañar cuantos documentos se estimen pertinentes al caso.

El adjudicatario vendrá obligado a constituir un depósito, como fianza definitiva, de cinco mil pesetas, en la forma que se expresa en el pliego antes aludido y en plazo de diez días, a contar de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

El pliego de bases y condiciones y demás documentación se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el momento de la apertura de pliegos, en días hábiles y horas de oficina.

Los gastos de anuncios y demás que se originen relacionados con el concurso-subasta y contrato serán de cuenta del adjudicatario.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Reglamento vigente para los Contratos municipales de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se extenderán en papel del Timbre del Estado de la clase sexta, o reintegrados sus pliegos con póliza por valor de 4,50 pesetas, incrementado en el recargo legal establecido. El Timbre Municipal que asimismo llevarán será en cuantía igual que el del Estado.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., número..., (de concurrir en representación de una tercera persona consígnese: «en representación de..., según justifica con la adjunta copia notarial de poder...»), enterado del anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia, inserto en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, núm..., del día... de... de 19..., sobre concurso-subasta para contratación del servicio de recogida y alejamiento de basuras procedentes de la limpieza de la vía pública y domiciliaria de la ciudad, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio por la cantidad anual máxima de... (en letra) pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar:

a) Que acepta expresamente y sin reservas ni modificaciones cuantas obligaciones, disposiciones y normas se contienen o deriven de las bases y condiciones contenidas en el pliego de las mismas, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia y que perfectamente conoce.

b) (Hágase una exposición concreta y amplia de la organización de los servicios objeto del contrato, especificando detalladamente el material a emplear y su número, locales o cercados, personal que se destine a cada prestación, siempre supeditado a las obligaciones y normas básicas a que se refiere el precedente apartado y con declaración de quedar obligado al exacto cumplimiento de todo lo propuesto y proyectado.)

c) (Cuantas aclaraciones estime convenientes, siempre que no alteren lo prevenido en las bases y condiciones del concurso.)

d) Hágase constar, en su caso, los antecedentes y referencias de servicios análogos o especiales que hayan prestado en éste u otros términos municipales.

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 20 de Diciembre de 1949. El Alcalde, C. Zubiaur.

2669

De conformidad con el artículo 227 del Decreto sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales, se

expone al público durante el plazo de quince días hábiles el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1950, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Segovia, 22 de Diciembre de 1949. El Alcalde, César Zubiaur.

2665

TORRECILLA DEL PINAR

SUBASTA DE MADERAS

El día diez de Enero y hora de las trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario, que dará fe del acto, la sebasta de aprovechamientos de productos primarios del monte número 53, de estos propios, con arreglo a los datos facilitados por el Distrito Forestal.

Aprovechamiento de 56 pinos caídos y secos de la especie negral, que cubican 44,304 metros cúbicos con corteza, siendo el tope máximo 6.344,23 pesetas, y el mínimo 5.732,82, exigiendo a los licitadores el certificado A, B ó C, clasificado en el grupo primero.

Dicha subasta se sujetará al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo condición indispensable para licitar a ella constituir la fianza provisional de 317,21 pesetas.

Las proposiciones serán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, puestas en sobres cerrados, con arreglo al modelo insertado al final y hasta un plazo de veinticuatro horas antes de comenzar la subasta desde su anuncio.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., en posesión del Certificado profesional de maderero de la clase..., provisto de su correspondiente documento de identidad, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., de fecha... de... del año actual, y de los pliegos de condiciones que sirven de base a esta subasta de madera del monte número 53, de estos propios, se compromete a llevar a efecto el referido aprovechamiento de 44,304 metros cúbicos, bajo el tipo de... pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones que le rigen.

(Fecha y firma del proponente.)

Torrecilla del Pinar a 7 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Ignacio Samaniego.

2550

MORAL DE HORNUEZ

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1948, se hallan expuestas al público por plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con los demás documentos que las integran, para que puedan ser examinadas por el que lo crea oportuno, de acuerdo con lo que determina el artículo 352 del Decreto de 25 de Enero del año 1946, ordenador de las Haciendas Locales.

Moral de Hornuez, 5 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Fermín Gutiérrez.

2566

FRESNEDA DE CUELLAR

Instruído expediente de suplemento de crédito a varios capítulos del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por espacio de quince días, para oir reclamaciones, conforme determina el artículo 236 del Decreto de Ordenación de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Fresneda de Cuéllar, 12 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, León Martín.

2657

VEGANZONES

RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

En vista de que la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día doce del actual, número 149, en el cual aparece la subasta de maderas del monte pinar de estos propios número 171 del catálogo; se hace constar que mencionada subasta por circunstancias notariales se traslada para el día treinta del mismo mes y hora de las doce de su mañana, quedando subsistentes con las variaciones expuestas cuanto se expresaba en el primitivo anuncio.

Veganzones, 19 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Benito Adrados.

2642

CHAÑE

Instruído por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito y suplemento de crédito sin transferencia en el vigente presupuesto para atender a las obligaciones que en el mismo se expresan, se halla expuesto al público por un plazo de quince días en la Secretaría Municipal, a los efectos de oir reclamaciones.

Chañe, 17 de Diciembre de 1949. El Alcalde, Nemesio Aceves.

2639

LABAJOS

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado instruir expedientes de habilitación, suplementos y transferencia de crédito en el presupuesto vigente de 1949, a fin de atender las necesidades, cuyo detalle consta en los mismos hallándose expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, para oir reclamación, en cumplimiento de lo que detemina el Decreto que regula las Haciendas Locales y una vez aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Labajos a 17 de Diciembre de 1949. El Alcalde, Gregorio Martín.

2608

NAVA DE LA ASUNCION

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla expuesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oir reclamaciones.

Nava de la Asunción, 15 de Diciembre de 1949.- El Alcalde, L. Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

BALISA.
VALDEVACAS DE MONTEJO.

2613

ABADES

Formado y aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950 queda expuesto al público, en unión del expediente respectivo y ordenanzas de exacciones, en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, conforme disponen los artículos 228 y 229 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Abades a 16 de Diciembre de 1949. El Alcalde, Luis Ayuso.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

CASTILLEJO DE MESLEON.
ENCINAS.
ALDEONTE.
JEMENUÑO.
VILLEGUILLO.
HOYUELOS.
SEBULCOR.
MARAZUELA.
VILLAVERDE DE ISCAR.
SAN MARTIN Y MUDRIAN.
LABAJOS.
MELQUE DE CERCOS.
BERCIMUEL.
FUENTIDUEÑA.
COBOS DE FUENTIDUEÑA.
PINAREJOS.
MONTEJO DE AREVALO.
VILLAGONZALO DE COCA.
CIRUELOS DE COCA.
CHAÑE.
ZARZUELA DEL PINAR.
CORRAL DE AYLLON.
SALDAÑA DE AYLLON.
SAN PEDRO DE GAILLOS
VILLAR DE SOBREPEÑA.
FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2664

SEGOVIA

Don Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado se tramitan autos ejecutivos por el Procurador don Felicísimo Blánquez Gutiérrez, en nombre de don Alfonso Monje Tortosa, sobre reclamación de cantidad, contra don Santiago Valcárcel Fernández, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado citar de remate al referido deudor Sr. Valcárcel, para que en el improrrogable término de nueve días se persone en forma en dichos autos a oponerse a la ejecución si viere convenirle; haciéndose constar se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Corrales.—El Secretario, Ricardo Ochoa.

2661

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la pieza de responsabilidad civil de la causa núm. 91 de 1946, en este Juzgado seguida, sobre apropiación indebida, contra Cristóbal Vargas Machuca Ramos, mayor de edad, casado, electricista y con residencia en Aranda de Duero, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado auto con esta fecha, por el que se adjudica al perjudicado don Julián Maderuelo Casas, de esta vecindad, la bicicleta a dicho inculpado embargada, por las dos terceras partes de la suma de 412,50 pesetas, que es la que sirvió de tipo para la segunda subasta y como pago en parte de la indemnización de 500 pesetas reconocida a su favor en la sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad en la referida causa.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al referido penado, expido la presente que firmo en Segovia a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario judicial, Ricardo Ochoa.

2594

RIAZA

Por medio del presente, hago saber a las autoridades de todo orden e intereso de los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores de las lesiones sufridas por medio de pedrada, por la vecina de Aldealengua de Santa María, Epifania Mate Mate, hecho ocurrido en la citada localidad el día veintidós de Octubre último, poniéndo a aquéllos, en caso, a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 20 del actual, que instruyo sobre lesiones.

Dado en Riaza a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El Juez de Instrucción, José de las Peñas.

2644

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

Relación de las cantidades que han correspondido a los pueblos que componen esta Comunidad en el reparto de un millón de pesetas verificado por la misma en el día de hoy.

PUEBLOS	Pesetas
Adrados	23.363,16
Arroyo de Cuéllar	17.854,16
Bahabón	11.343,53
Campaspero	54.263,63
Campo de Cuéllar	12.245,00
Cogeces del Monte	40.390,97
Cuéllar	199.440,66
Chañe	28.095,89
Chatún	10.542,22
Dehesa de Cuéllar	14.398,52
Fresneda de Cuéllar	11.343,52
Frumales	14.473,64
Fuentes de Cuéllar	6.685,92
Gomezserracín	21.359,88
Hontalbilla	29.898,83
Lastras de Cuéllar	34.431,24
Lovingos	13.622,25
Mata de Cuéllar	15.926,01
Moraleja de Cuéllar	9.590,66
Montemayor	40.165,60
Narros de Cuéllar	10.391,97
Navalmanzano	43.971,82
Mavas de Oro	50.031,72
Olombrada	36.785,08
Perosillo	4.609,35
Pinarejos	12.620,61
Samboal	20.633,70
San Cristóbal de Cuéllar	16.752,36
Sanchonuño	27.094,25
San Martín y Mudrián	22.411,60
San Miguel del Arroyo	44.798,17
Santibáñez de Valcorba	14.924,38
Torrescárcela	15.325,03
Vallelado	29.272,81
Viloria del Henar	16.201,46
Zarzuela del Pinar	24.740,40
Suma	1.000.000,00

Cuéllar a 19 de Diciembre de 1949. El Presidente, Juan Herrero.

IMPRENTA PROVINCIAL